

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia No. 110014003053202000689

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto Admitió la Demanda datado el 14 de enero de 2021, en el sentido de indicar, que la cedula de ciudadanía del demandado Andrés Pardo Montoya es 2.878.700, y no como de manera errónea se indicó en dicho auto.

2.-Se aclara al apoderado de la parte actora que el emplazamiento a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de litigio, hace referencia a las personas indeterminadas, no al demandante.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 031 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>3 - marzo - 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria